Valga p.ra despacho de a Gozeo año de 1740 =

Auto = 21 de Dix.re =

En la Ziud. de Murcia a diez y siete dias del mes de Dix.re mill setez.tos y diez a.s el S.r D.n Garcia Ramirez de Arellano Cav.ro del hord.n de S.n Tiago Correx.or Justicia mayor desta Ziud. Por el Rey nro Señor; Haviendo visto las respues tas precedentes dadas por las Villas de Cara uaca y Calasp.ra en cumplim.to del Despacho q. va por Cavezas para practicar el reparti m.to y cobranzas del R.l Donativo y Utensi lios con q. deve contribuir este R.no a S.M. (que D.s g.de) por lo respectivo a sus Vezindarios con la distinzion y separaz.on de estados, en am bos efectos q. previene dho Despacho y q. se gun sus expresiones con las dichas respues tas, an equivocado su Inteligenzia pues no se les m.da agan la Regulazion y repartim.to si solo remitan las Villas dos testim.s com prehensibos de sus Vezindarios para dha recaudaz.on y con la distinzion de estados q. com preende dha Instruz.on; traslado autoriza do de los R.vos y Cartas de pago q. tubieren de las Cantidades q. ubiesen satisfho por ra zon de dho R.l Donativo y Utensilios, para q. se practique por sus S.ria las Zircunstanzias prevenidas, y para q. asi se executen = Man.do se buelba el Veredero y continue, con lo q. le estaman.do y las Villas cumplan lo q. les esta ordenado a reglandose al contexto